

Código de Ética



CONTENIDO

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO Y ALCANCE
ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS Y VALORES UTEC
ARTÍCULO TERCERO: COMPORTAMIENTO PERSONAL Y PROFESIONAL
ARTÍCULO CUARTO: CONFLICTO DE INTERÉS
ARTÍCULO QUINTO: REGALOS Y ATENCIONES
ARTÍCULO SEXTO: AMBIENTE DE TRABAJO SIN DISCRIMINACIÓN Y LIBRE DE ACOSO U
HOSTIGAMIENTO
ARTÍCULO SÉTIMO: MANEJO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL
ARTÍCULO NOVENO: MANEJO DE DOCUMENTOS FINANCIEROS, CONTABLES Y
ACADÉMICOS
ARTÍCULO DÉCIMO: RELACIONES ENTRE COLABORADORES Y ESTUDIANTES
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RELACIONES ENTRE COLABORADORES
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RELACIONES COMERCIALES
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RELACIONES CON LOS PROVEEDORES
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD PENAL Y PREVENCIÓN DE DELITOS
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO CORPORATIVO
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONSULTAS Y DENUNCIAS
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO
ANEXO No. 1 Criterios de Análisis ante Declaración de Conflicto de Intereses
Anexo No. 2 Diagrama de Decisión para la Evaluación de Solicitudes de Prestación de Servicios a
la Competencia
CARTA DE RECONOCIMIENTO
DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS
DECLARACIÓN JURADA DE
PARENTESCO Y RELACIÓN COMERCIAL CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS
DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Estimada comunidad:

Como Universidad reafirmamos nuestro firme compromiso con la promoción y el sostenimiento de una cultura ética compartida, basada en nuestra integridad en las labores de enseñanza, investigación y servicio a la sociedad.

En un entorno cada vez más dinámico y desafiante, se vuelve indispensable reconocer el papel central de la ética como fundamento de nuestras relaciones interpersonales, académicas y profesionales.

En este contexto, **hemos actualizado el presente Código de Ética**, que responde a la necesidad de contar con un marco claro, consensuado y orientador que guíe nuestras decisiones y conductas en el quehacer diario.

Este Código se sustenta en los valores de integridad, justicia y respeto por la legalidad. Más que un conjunto de directrices, constituye una herramienta que nos convoca a reflexionar continuamente sobre nuestras acciones y a obrar con coherencia, responsabilidad y transparencia.

Confío en que cada integrante de nuestra comunidad universitaria asumirá con seriedad y convicción el presente Código, incorporándose en su desempeño cotidiano y difundándolo activamente como parte esencial de una cultura institucional sólida y alineada con los valores que nos distinguen. Al hacerlo, no sólo fortalecemos nuestra identidad como Universidad, sino que también contribuimos a la construcción de un entorno más justo, inclusivo y orientado al bien común.

Sigamos resolviendo desafíos complejos y construyendo un mundo mejor.

Javier Bustamante
Rector de UTEC



ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo del Código de Ética (en adelante, el Código) es establecer los lineamientos éticos generales y estándares de conducta en que se deben conducir todos los colaboradores, alumnos, clientes, proveedores, intermediarios y demás personas que directa o indirectamente se encuentren vinculadas a la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante, **UTEC**).

Como no es posible detallar todas las acciones que podrían contravenir el Código, cada persona debe actuar con sentido común tomando en cuenta estos lineamientos, así como lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, Política de Prevención de Delitos, Política de Cumplimiento Corporativo, Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, así como las demás normas internas de **UTEC** y las establecidas en nuestro ordenamiento jurídico que resulten aplicables. Si en un caso concreto se plantea alguna duda respecto del comportamiento que se deba mantener o respecto a las implicancias éticas en las que se pueda incurrir debido a una acción, se deberá consultar con su superior inmediato, la Dirección de Gestión Humana o el Oficial de Cumplimiento, según sea el caso.

El cumplimiento de este Código es responsabilidad de todo colaborador y por tanto su incumplimiento se considera como una falta grave y puede resultar en una medida disciplinaria. Es fundamental que toda la comunidad universitaria, incluyendo docentes, estudiantes y colaboradores, interiorice este documento. Esto permitirá que cada persona asuma la responsabilidad de sus decisiones y comportamientos. En caso de incumplimiento, UTEC podrá tomar las medidas legales que considere necesarias frente a quienes contravengan los lineamientos establecidos en este Código.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS Y VALORES UTEC

La **UTEC** se rige y orienta por lo siguientes principios:

- El aprendizaje de nuestros alumnos define nuestro éxito.
- La investigación es esencial para generar conocimiento y fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Todas las ideas deben ser consideradas y de aplicar, llevarse a la práctica independientemente del rango de quien la propuso.
- La ética, el respeto y los estándares de seguridad no son negociables.

Los valores de integridad, justicia y legalidad rigen nuestro comportamiento y forman parte del marco general del presente Código.

ARTÍCULO TERCERO: COMPORTAMIENTO PERSONAL Y PROFESIONAL

En tal sentido, todos los colaboradores de **UTEC** y demás personas mencionadas en el Artículo Primero deben cumplir con lo siguiente:



- a. Llevar a cabo sus funciones diligentemente, con integridad, responsabilidad y excelencia.
- b. Tratar a las personas con respeto e imparcialidad, independientemente de su sexo, condición económica, etnicidad, religión, orientación sexual u otro motivo.
- c. Cuidar las instalaciones y los bienes de **UTEC**.
- d. Asegurar que los fondos y otros recursos de **UTEC** se empleen de manera adecuada, en cumplimiento de los fines de la institución.
- e. Evitar y alertar de posibles conflictos de interés, de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto.
- f. Respetar la contribución intelectual de las personas, entendiendo que la copia, plagio y falsificación de información son faltas muy graves.
- g. Actuar de acuerdo con la legislación vigente, el Reglamento Interno de Trabajo, Política de Prevención de Delitos, Política de Prevención y Cumplimiento, Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, y demás normas internas de **UTEC**.
- h. Rendir cuentas de las actividades realizadas, de los problemas encontrados y de los logros alcanzados, ante el superior inmediato y las instancias competentes.
- i. Comunicar, de manera inmediata, los casos de ofrecimiento o aceptación de regalos o atenciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.
- j. Velar por el uso apropiado y efectivo de la información de **UTEC**.
- k. No firmar ni emitir pronunciamientos utilizando el nombre de **UTEC**, salvo que se encuentren expresamente autorizados para hacerlo.
- l. No brindar asesorías personales a estudiantes de **UTEC**.
- m. No ser autor o partícipe de fraudes académicos o científicos.
- n. Comunicar cualquier falta a las políticas internas de UTEC a través de la Línea Ética y/o área correspondiente.

Los directores, gerentes, subgerentes y jefes tienen una responsabilidad mayor. Además de dar el ejemplo a sus equipos, deben asegurarse de que el Código se cumpla, deben promover un ambiente de trabajo en el que cada colaborador pueda expresar sus preocupaciones y deben garantizar que cualquier inquietud o denuncia sea elevada oportunamente a las instancias adecuadas.

ARTÍCULO CUARTO: CONFLICTO DE INTERÉS

Un conflicto de interés ocurre cuando un colaborador de **UTEC** se encuentra en la posición de favorecer sus intereses personales o los de un tercero, afectando o pudiendo afectar los intereses de **UTEC**. Todos los colaboradores de **UTEC** deben asegurarse que no existan conflictos entre sus intereses personales y sus obligaciones frente a **UTEC** y/o los intereses de **UTEC**.

En tal sentido, todo colaborador de **UTEC** está obligado a presentar una declaración

jurada de conflicto de interés y una declaración jurada de parentesco y consanguinidad hasta el tercer grado¹ con funcionarios públicos y con empresas con las que **UTEC** mantenga relaciones en su rol como cliente o proveedor, al momento de su contratación y esta deberá ser actualizada en caso varien o se modifiquen las declaraciones inicialmente informadas, en el más breve plazo.

De manera enunciativa, más no limitativa, algunos ejemplos de conflicto de interés que se pudieran presentar en el desempeño de las funciones de los colaboradores son los siguientes:

- a. Poseer, directa o indirectamente, un interés o potencial interés (económico, personal o familiar) con cualquier persona, entidad o empresa que hace negocios o que busca hacer negocios con **UTEC** (en calidad de cliente, proveedor u otro rol), o que compite con **UTEC**.
- b. Ser socio, asociado de un competidor, cliente, proveedor o consultor de **UTEC**;
- c. Ser prestador de servicios de un competidor, cliente, proveedor o consultor de **UTEC**.
- d. Promover, gestionar, participar y/o realizar operaciones comerciales a nombre de **UTEC** con cualquier persona, entidad o empresa donde tenga intereses financieros, personales o familiares (hasta el tercer grado de consanguinidad u otro vínculo cercano).

Esta lista constituye una guía orientativa sobre situaciones que podrían generar un conflicto de intereses; no obstante, no es exhaustiva ni contempla la totalidad de posibles escenarios. En caso de duda respecto a la aplicación de este Código frente a una actividad, relación o transacción específica el colaborador deberá comunicarlo a la Dirección de Gestión Humana.

Ante una declaración de conflicto de intereses, la Dirección de Gestión Humana será responsable de analizar el caso y determinar las acciones correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo N.º 1 del “Procedimiento de Análisis ante la Declaración de Conflicto de Intereses”. Según el resultado del análisis, podrá disponerse alguna de las siguientes medidas:

- a) No proceder con la contratación del proveedor,
- b) Excluir al colaborador de todo el proceso de selección y/o limitar su participación y comunicación, o
- c) Continuar con el proceso de contratación de manera ordinaria.

¹ Se entiende por tercer grado de consanguinidad el vínculo que se establece entre una persona y sus parientes hasta el tercer grado en línea recta o colateral, conforme al cómputo del Código Civil, que cuenta cada generación como un grado. Comprende a bisabuelos, bisnietos, tíos y sobrinos.

Asimismo, cuando un colaborador desee prestar servicios a la competencia², deberá presentar dicha solicitud ante la Dirección de Gestión Humana, quien será la responsable de analizar e indicar si procede dicha prestación siguiendo los criterios indicados en el Anexo No. 2 correspondiente al “**Diagrama de Decisión para la Evaluación de Solicitudes de Prestación de Servicios a la Competencia**”.

Finalmente, se encuentra prohibido para los colaboradores:

- a. Hacer o permitir el uso de los bienes de **UTEC** para beneficio personal o de terceros ajenos a **UTEC**.
- b. Obtener ventajas personales (económicas o no) de las oportunidades de consultoría o investigación de **UTEC**.
- c. Orientar y/o contratar familiares y/o amigos, sin la existencia de un proceso formal de selección.
- d. Realizar actividades externas remuneradas o no remuneradas, como prestar consultorías u ocupar un cargo, en organizaciones con principios éticos que se contrapongan a los principios y/o intereses de **UTEC**.
- e. Ser trabajador de un competidor directo.
- f. Contratar con proveedores que tienen como trabajadores o socios a familiares (3er grado de consanguinidad) de un colaborador para que preste servicios para su área.

La realización de cualquiera de estos supuestos constituye una falta laboral, y por tanto se iniciará un procedimiento disciplinario conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: REGALOS Y ATENCIONES

Los colaboradores de **UTEC** se encuentran prohibidos de ofrecer y/o aceptar regalos o

² Se considera competencia de UTEC a toda persona natural y/o jurídica, que cumpla con una o más de las siguientes características:

- *Oferta académica similar:* Ofrece programas de pregrado y/o posgrado en Ingeniería, Tecnología, Ciencias Aplicadas, Innovación o Carreras STEM que se dirigen al mismo público objetivo en una ubicación geográfica relevante. Es decir, tiene presencia física o virtual con foco principal en el mercado peruano o latinoamericano, o que representa una competencia directa en el mismo entorno.
- *Público Objetivo Coincidente:* Compite por captar estudiantes, docentes, investigadores o alianzas estratégicas similares a los de UTEC.
- *Posicionamiento Estratégico:* Es considerada una institución comparable por su nivel de prestigio, impacto en rankings o capacidad para atraer talento humano o financiero en áreas clave de interés de UTEC.



atenciones de cualquier tipo, incluyendo dinero u otras especies, por parte de clientes, proveedores, intermediarios y demás personas que directa o indirectamente se encuentre vinculadas a **UTEC**, cuando éstos puedan ser razonablemente interpretados como incentivos para influir en la toma de decisiones o cuando puedan afectar la reputación de **UTEC**. En ningún caso, se podrá ofrecer regalos o atenciones a funcionarios públicos.

Sólo resultan admisibles aceptar aquellas dádivas o regalos entregados por motivos de festividades como Fiestas Patrias o Navidad, y siempre que sea reportado al Oficial de Cumplimiento. Una vez reportado, se deberá sortear entre los miembros del área y la evidencia del sorteo y entrega deberá ser notificada a Gestión Humana. Asimismo, no está permitido recibir regalos en domicilios particulares.

UTEC prohíbe estrictamente que se acepte sobornos, comisiones no autorizadas y cualquier otro tipo de pago ilícito de parte de proveedores o clientes a cambio de un trato o consideración favorable. Resulta inaceptable el ofrecimiento de sobornos en el marco de la relación laboral. Tales actos son motivo de despido y de toma de acciones legales, si corresponde.

De recibir algún ofrecimiento de esta clase, o de tomar conocimiento de que otro trabajador o persona contratada por **UTEC** lo está haciendo, el colaborador deberá informar a su superior inmediato, a la Dirección de Gestión Humana y/o al Oficial de Cumplimiento, para que se lleve a cabo la investigación correspondiente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, **UTEC** permite ofrecer o aceptar regalos o atenciones en aquellos casos en los que sean claramente interpretables como una acción de cortesía, gentileza o de marketing, y que no se usen para influir de manera impropia en decisiones y, siempre y cuando, su valor sea esencialmente simbólico. En caso de cualquier duda, el colaborador podrá consultar con su superior inmediato, la Dirección de Gestión Humana y/o el Oficial de Cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: AMBIENTE DE TRABAJO SIN DISCRIMINACIÓN Y LIBRE DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO

En **UTEC**, los procesos de selección y evaluación de desempeño dependen de factores como conocimientos, competencias, experiencia y cumplimiento de objetivos. A todas las personas se les debe tratar con respeto e imparcialidad, independientemente de su condición económica, religión, etnicidad, sexo, orientación sexual u otro motivo.

De igual manera, **UTEC** considera muy grave e inaceptable cualquier tipo de hostigamiento sexual o de otra naturaleza, así como toda conducta violenta, intimidatoria, ofensiva, abusiva o insultante. En ese sentido, **UTEC** respeta y promueve el respeto entre colaboradores, colaborador y estudiante, y las relaciones con terceros. Para mayor detalle sobre este tema remítase al Reglamento Interno de Trabajo y Protocolo para la Atención de los Casos de Hostigamiento Sexual que involucre a la Comunidad Universitaria de **UTEC**.

ARTÍCULO SÉTIMO: MANEJO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Información Personal: Los colaboradores se comprometen a cuidar y proteger la privacidad y confidencialidad de la información personal y/o sensible de los bancos de datos a los que, por su rol, tenga acceso; tales como estudiantes, egresados, colaboradores, visitantes, etc. en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales, y la Política y Procedimientos que para tal efecto haya implementado **UTEC**. En ese sentido, sólo deberán acceder a información personal aquellos colaboradores que estrictamente deban contar con ella para el desarrollo adecuado de sus funciones. Quienes accedan a ella deberán seguir todos los protocolos de protección de datos personales establecidos por **UTEC**.

Información de UTEC: El manejo de la información de **UTEC** debe garantizar la preservación de su valor como activo y/o como instrumento de trabajo. Por ello, los colaboradores se comprometen a mantener esta información confidencial en lugares físicos y/o virtuales seguros, a no compartirla con personas no autorizadas y a no utilizarla para fines personales. Este compromiso debe mantenerse aun luego de que el colaborador deje de trabajar en **UTEC**.

Asimismo, si **UTEC** fuera a contratar a algún proveedor que pudiera tener acceso a información confidencial, el colaborador a cargo de dicha contratación deberá asegurarse que éste firme un convenio de confidencialidad con **UTEC** antes de iniciar cualquier actividad.

Todos los colaboradores deben proteger la confidencialidad y seguridad de la información de **UTEC**, en especial la confidencialidad de los secretos comerciales, innovaciones e investigaciones de **UTEC**.

Asimismo, **UTEC** pone a disposición de los trabajadores las capacitaciones necesarias relacionadas al manejo y tratamiento de la información confidencial. No desarrollar estas capacitaciones y/o no emplearlas en su actividad diaria, generando perjuicios a **UTEC**, se considerará falta grave.

ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo colaborador debe respetar y proteger la propiedad intelectual e industrial de **UTEC**, ya sean logos, marcas, patentes, imágenes, contenido de cursos, proyectos, programas, procesos, tecnología, know how, operaciones corporativas, estrategias, entre otros. En la misma línea, se debe respetar la propiedad intelectual e industrial de terceros. Para tal efecto, todo colaborador deberá cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Propiedad Intelectual de **UTEC** y las demás normas que resulten aplicables.

Si existe la necesidad de compartir información institucional a terceros, sea para que se brinde un servicio o para que puedan realizar una propuesta para el mismo, se debe contar previamente con un acuerdo de confidencialidad firmado entre las partes.

Asimismo, la investigación es una actividad fundamental para **UTEC**. Por ello, **UTEC**

considera muy grave cualquier falta contra la propiedad intelectual, siendo algunas faltas las siguientes:

- El plagio, la falsa atribución de autoría o la falta de reconocimiento debido de fuentes de información consultadas.
- Volver a presentar un trabajo propio como si fuera nuevo (“autoplagio”).
- El fraude científico, la falsificación, manipulación inadecuada o distorsión de los datos de un trabajo de investigación o de sus resultados.
- El uso ilícito y/o sin autorización del logo, la marca, la imagen, la identidad corporativa, la propiedad intelectual o los derechos de autor.

ARTÍCULO NOVENO: MANEJO DE DOCUMENTOS FINANCIEROS, CONTABLES Y ACADÉMICOS

La información contenida en documentos financieros, contables y académicos de **UTEC**, constituyen elemento importante de su administración. Siendo así, estos deben reflejar en forma exacta el resultado de las operaciones institucionales de manera veraz, oportuna y completa, de manera que puedan ser verificados por las áreas de control y por auditores internos y externos.

En cumplimiento del párrafo anterior, los colaboradores deben contabilizar, registrar y documentar adecuadamente todas las operaciones de **UTEC** sin omitir, ocultar o alterar ningún dato o información. Así mismo, deberán conservar la documentación de su actividad profesional, cumpliendo con los procesos señalados en su área y con las instrucciones que pudieran recibirse de sus jefes directos o cualquier otra autoridad de **UTEC**.

ARTÍCULO DÉCIMO: RELACIONES ENTRE COLABORADORES Y ESTUDIANTES

En **UTEC** consideramos que las relaciones románticas o físicas entre personas que se encuentran en una situación de desigualdad de poder, aun cuando sean consentidas, son contrarias a la ética profesional.

Por tal motivo, consideramos que los estudiantes se encuentran en una posición de vulnerabilidad frente a autoridades y/o docentes. Por ello, resulta inadecuada cualquier relación sentimental o física entre docentes o autoridades y estudiantes, independientemente de que exista o no una relación directa de autoridad. Asimismo, los docentes, administrativos y autoridades serán responsables de actuar con prudencia y sentido común para evitar que cualquier comentario pueda ser malinterpretado como una insinuación, proposición inadecuada o manifestación de favoritismo.

Respecto de los jefes de práctica, asistente de docencia, instructores y demás formas análogas de colaboración al docente, y otros colaboradores, éstos no deberán mantener relaciones con estudiantes cuando se encuentren en una posición de

autoridad sobre ellos (tales como enseñarles una asignatura, calificar sus exámenes, entre otros) o cuando la relación pueda dar lugar a conflictos de interés. Si se comenzara a desarrollar una relación mientras el jefe de práctica o colaborador mantiene una situación de autoridad sobre el estudiante, el jefe de práctica o colaborador deberá informar inmediatamente a su superior inmediato y a la Dirección de Gestión Humana a fin de que lo sustituyan en la función que da lugar a la situación de autoridad.

Se encuentra prohibido que autoridades, colaboradores (incluidos docentes, jefes de práctica, asistente de docencia, instructores y demás formas análogas de colaboración al docente) ofrezcan o realicen asesorías personales a estudiantes de **UTEC**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RELACIONES ENTRE COLABORADORES

Se encuentra prohibida cualquier relación sentimental o sexual entre colaboradores cuando exista una situación de subordinación. En caso inicie una relación de este tipo, o si ya existiera, deberá comunicarse de manera inmediata a la Dirección de Gestión Humana, la cual evaluará el traslado de una de las partes involucradas a otra Área, Gerencia o Dirección.

Las relaciones sentimentales entre colaboradores en donde no existe subordinación, deberán ser comunicadas al jefe inmediato de cada uno y a la Dirección de Gestión Humana, éste último cuando ambos colaboradores pertenezcan a la misma Dirección.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RELACIONES COMERCIALES

UTEC promueve y respeta la libre competencia, en ese sentido, las relaciones comerciales se encuentran basadas en condiciones justas y equitativa con aquellos con los que mantiene una relación comercial.

En tal sentido, **UTEC** es una institución responsable que evalúa cabalmente los compromisos que asume contractualmente y extracontractualmente. Por tal motivo, corresponde a **UTEC** conocer las buenas prácticas de nuestros clientes, proveedores, intermediarios y demás personas que directa o indirectamente se encuentren vinculadas a **UTEC** a fin de garantizar una buena imagen en nuestras gestiones comerciales. Para ello, los colaboradores deberán cumplir con los procedimientos establecidos en la Política de Prevención de Delitos, Política de Cumplimiento Corporativo, Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, Política de Competencia Leal, así como las demás normas internas de **UTEC**.

Por otro lado, nuestros clientes, proveedores, intermediarios y demás personas que directa o indirectamente se encuentren vinculadas a **UTEC** deberán asumir como propio el Código de Ética de **UTEC** en lo que resulte aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RELACIONES CON LOS PROVEEDORES

Los proveedores de **UTEC** se seleccionarán mediante procesos objetivos, imparciales

y transparentes. Durante los procesos de selección y el correspondiente seguimiento de los servicios contratados o bienes adquiridos (en los casos que corresponda) se debe tener en cuenta que la conducta del proveedor con **UTEC**, sus colaboradores, estudiantes y terceros debe ser respetuosa, acorde con los lineamientos de este Código, así como del cumplimiento de la Política de Prevención de Delitos, Política de Cumplimiento Corporativo, Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, otras normas internas de **UTEC**. Para tales efectos, corresponde a los proveedores conocer el Código Ética de **UTEC** y los documentos que forman parte del Sistema Integral de Cumplimiento de **UTEC** y su debida suscripción, a fin de garantizar una buena relación.

De igual manera, los colaboradores no deben hacer uso indebido de la información que obtengan en el trato con proveedores.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD PENAL Y PREVENCIÓN DE DELITOS

En **UTEC** nos preocupamos por respetar y cumplir con las leyes y normas vigentes relacionadas a la comisión de delitos, en el marco de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.

En consideración a lo anterior, **UTEC** prohíbe cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de **UTEC** por la comisión de los delitos contenidos en la Política de Prevención de Delitos y que sean cometidos por los clientes, proveedores, colaboradores, intermediarios y demás personas que directa o indirectamente se encuentre vinculadas a **UTEC**.

En esa línea las personas con las que se relaciona **UTEC** como proveedores, clientes y colaboradores se comprometen a actuar siguiendo los lineamientos establecidos en el presente Código de Ética, en la **Política de Prevención de Delitos, Política de Cumplimiento Corporativo, Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo** y otros documentos que formen parte del Sistema Integral de Cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO CORPORATIVO

En **UTEC**, cumplir con la regulación vigente del sector educativo y demás que resulten aplicables es una obligación ética y legal; cada colaborador es responsable de sus acciones y debe asumir las consecuencias de cualquier incumplimiento a la regulación vigente. Es así que se espera que cada colaborador actúe en todo momento conforme a la legalidad y en cumplimiento de las normas sectoriales de educación superior universitaria, protección al consumidor, protección de datos personales, laborales, competencia, entre otras.

Para este fin, **UTEC** proveerá formación y capacitaciones periódicas para asegurar que todos los colaboradores comprendan y puedan aplicar adecuadamente las normativas sectoriales aplicables a la institución. Con ello, todos los colaboradores

deberán estar informados y actualizados sobre las leyes, regulaciones y normativas que rigen el sector de educación superior en Perú. Esto incluye, pero no se limita a regulaciones emitidas por el Ministerio de Educación, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, el Instituto Nacional de Defensa y Protección de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual y La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, Superintendencia de Fiscalización Laboral y otras entidades de regulación y/o fiscalización existentes o por crearse.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONSULTAS Y DENUNCIAS

Todos los colaboradores, clientes, proveedores, intermediarios y demás personas que directa o indirectamente se encuentren vinculadas a **UTEC**, deben estar familiarizados y comprender en su totalidad el Código de Ética. Si tuviesen alguna pregunta o duda al respecto, deberán comunicar a su jefatura inmediata, a la Dirección de Gestión Humana u Oficial de Cumplimiento.

Es responsabilidad y obligación de todo colaborador de **UTEC** y persona vinculada denunciar la ocurrencia o sospecha de algún hecho que esté en contra del presente Código, la Política de Prevención de Delitos, Política de Cumplimiento Corporativo, el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como las demás normas internas de **UTEC** y las establecidas en nuestro ordenamiento jurídico que resulten aplicables. Para ello, podrán hacer uso de la Línea Ética de **UTEC** ingresando al siguiente enlace: <http://lineaeticautec.com>

La guía de uso de esta plataforma podrá encontrarla en el mismo enlace. De igual manera, también podrá reportar dichos hechos de manera personal al Oficial de Cumplimiento de **UTEC** que se encuentra ubicado en el local de la Universidad sito en Jr. Medrano Silva N° 165, piso 10, distrito de Barranco, provincia, departamento de Lima, o también podrá remitir su consulta o denuncia a través de los siguientes canales de denuncia:

- **Página web:** www.lineaeticautec.com
- **Correo electrónico:** alertas@lineaeticautec.com
- **Llamada gratuita:** 0-800-1- 8106, opción 1
- **Llamada con costo:** 219-7106, opción 1
- **Mensaje en casilla de voz:** 0-800-1- 8106, opción 2
- **Mensaje en casilla de voz con costo:** 219-7106, opción 2
- **Enviando información física:** Av. Víctor Andrés Belaúnde 171, Piso 2, San Isidro, Lima, Perú.
- **Entrevistas:** Av. Víctor Andrés Belaúnde 171, Piso 2, San Isidro, Lima, Perú.
- **Correo del oficial de cumplimiento:** oficialdecumplimiento@utec.edu.pe



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO

El presente Código es de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, clientes, proveedores, intermediarios y demás personas que directa o indirectamente se encuentren vinculadas a **UTEC**. En ese sentido, **UTEC** podrá tomar las medidas que considere pertinentes frente a aquellos que contravengan lo establecido en el presente documento, así como en la Política de Prevención de Delitos, Política de Cumplimiento Corporativo, Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, las demás normas internas de **UTEC**, y las establecidas en nuestro ordenamiento jurídico que resulten aplicables. De ninguna manera, se podrá invocar el desconocimiento para justificar una conducta inapropiada o distinta a la esperada en este Código.

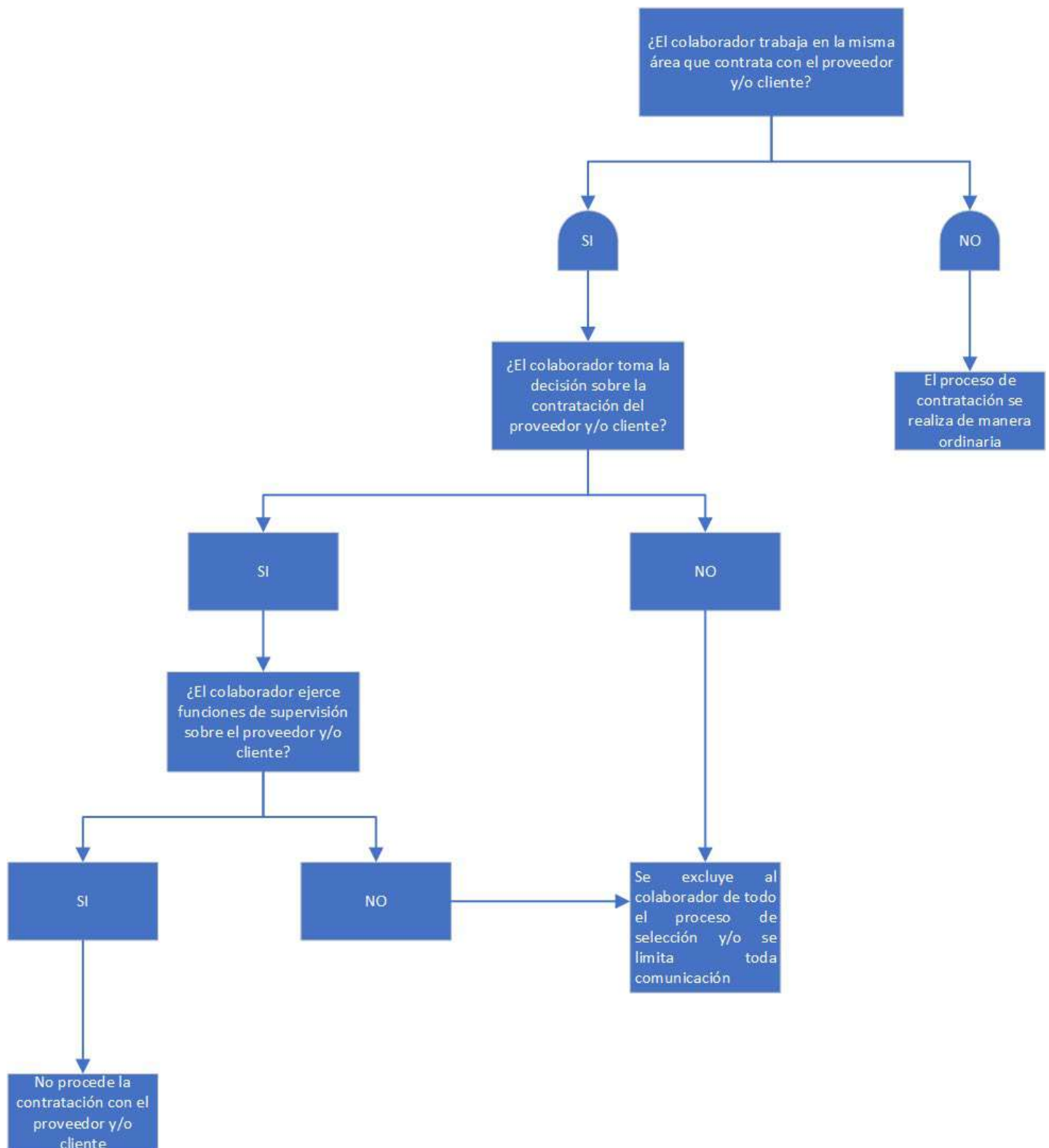
El presente Código se dará a conocer a través de los canales habilitados para su difusión y exhibición permanente.

Los colaboradores deberán de manera obligatoria completar y suscribir los documentos denominados:

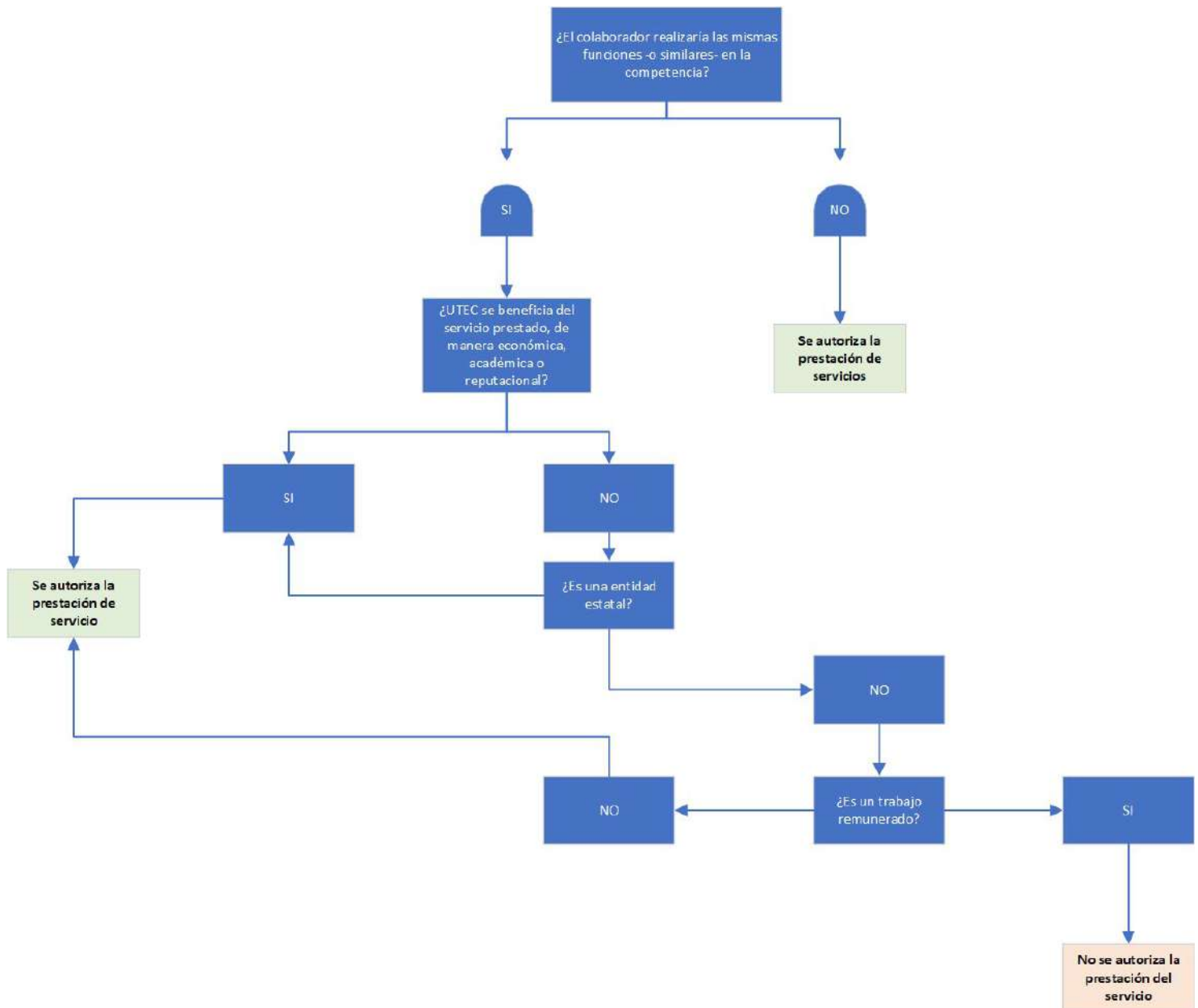
- **Carta de Reconocimiento.**
- **Declaración de Conflicto de Intereses.**
- **Declaración Jurada de Parentesco y Relación Comercial con Funcionarios Públicos.**
- **Declaración jurada de no haber sido investigado y/o sancionado por Hostigamiento Sexual.**

Suscritas dichas declaraciones, estas deberán ser cargadas en la plataforma que Gestión Humana ha destinado para dicho fin, u otra que la sustituya en su oportunidad. Una vez cargado el documento, completado y suscrito por el colaborador, el colaborador se adhiere plenamente a este Código y al Sistema Integral de Cumplimiento, teniendo pleno conocimiento de que en caso de transgredir las pautas establecidas se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ANEXO No. 1 Criterios de Análisis ante Declaración de Conflicto de Intereses



Anexo No. 2 Diagrama de Decisión para la Evaluación de Solicitudes de Prestación de Servicios a la Competencia



CARTA DE RECONOCIMIENTO

Al firmar este documento, reconozco y certifico que he recibido, leído y comprendido el Código de Ética de UTEC (el "Código").

Acepto (i) cumplir con el Código y realizar mis funciones de acuerdo a los estándares éticos más altos y (ii) cumplir con las leyes aplicables. Comprendo que el incumplimiento del Código constituye una falta grave que puede llevar a UTEC a iniciar acciones disciplinarias y demás acciones legales.

Asimismo, declaro que, de suscitarse una situación de conflicto de interés, reconozco y acepto mi obligación de presentar la Declaración Jurada de Conflicto de Intereses, la cual se encuentra disponible en ProcessDoc.

De igual manera, declaro que, de tener algún parentesco o relación comercial con algún funcionario público, reconozco y acepto mi obligación de presentar la Declaración Jurada de Parentesco y Relación Comercial con Funcionarios Públicos, la cual se encuentra disponible en ProcessDoc.

Nombres y Apellidos: _____

Documento de Identidad: _____

Cargo / Título: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Por favor completar y firmar este documento.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Al firmar este documento, reconozco y certifico que he recibido, leído y comprendido el Código de Ética de UTEC (el "Código") y como consecuencia de ello, declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1) Nombre de los miembros de mi familia hasta el tercer grado de consanguinidad que tengan una relación laboral con **UTEC**:

- 2) Nombre de empresas, instituciones o compañías de familiares y/o amigos que tienen una relación con **UTEC** y podría implicar un conflicto de interés, de acuerdo a lo descrito en el Código:

Asimismo, estoy de acuerdo que de no declarar un conflicto de interés propio o una operación o transacción con una persona, institución o compañía ajena a UTEC que pueda generar un conflicto de interés, podrá dar lugar a la comisión de una falta grave. También estoy de acuerdo en informar a mi superior inmediato y a la Dirección de Gestión Humana en cualquier momento que surjan nuevas situaciones o cambios que den lugar a una situación de conflicto de interés.

Nombres y Apellidos (por favor en letra imprenta): _____

Documento de Identidad: _____

Cargo /Título: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Por favor completar y firmar este documento.

DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y RELACIÓN COMERCIAL CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Al firmar este documento, reconozco y certifico que he recibido, leído y comprendido el Código de Ética de UTEC (el "Código") y como consecuencia de ello, declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1) ¿Tiene o ha tenido en los últimos doce meses alguna relación de parentesco por consanguinidad (hasta el segundo grado ¹), afinidad (hasta el segundo grado ²), vínculo conyugal o unión de hecho con algún funcionario público?

SI

NO

En caso, la respuesta sea afirmativa, detalle los datos del funcionario público:

Nombres y Apellidos	
Cargo	
Parentesco	

- 2) ¿Tiene o ha tenido en los últimos doce meses alguna relación comercial con algún funcionario público?

SI

NO

En caso, la respuesta sea afirmativa, brinde un breve resumen de la relación comercial:

Nombres y Apellidos: _____

Documento de Identidad: _____

Cargo / Título: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Por favor completar y firmar este documento.

¹ Se entiende por segundo grado de consanguinidad el vínculo existente entre una persona y sus parientes que descienden o ascienden de un mismo tronco común hasta el segundo grado. Este grado de parentesco comprende a los **abuelos, hermanos y nietos.**

² Se entiende por segundo grado de afinidad el vínculo que une a una persona con los parientes consanguíneos de su cónyuge o conviviente hasta el segundo grado. **Incluye a suegros, yernos o nueras, e hijos del cónyuge o conviviente.**



DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Por el presente documento, Yo, _____, identificado con DNI
Nº _____, con domicilio en
_____, con correo electrónico
_____; **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no he sido
sancionado/a (en primera o segunda instancia) por hostigamiento sexual de conformidad con lo
establecido en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

Barranco, ____de____del 202__.

FIRMA

Por favor completar y firmar este documento.





Fecha de publicación: Agosto 2025

© 2025 Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC

Todos los derechos reservados.

Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización expresa de UTEC.